



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Hacienda



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Salud

CIRCULAR CONJUNTA No. 04 DE 2011

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES FINANCIEROS, DIRECTORES ADMINISTRATIVOS Y DIRECTORES DE PLANEACION DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

DE: **HÉCTOR ZAMBRANO RODRÍGUEZ**
Secretario Distrital de Salud

JOSE ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Director Distrital de Presupuesto (E)

ASUNTO: Programación Presupuestal 2012

FECHA: Junio 2011

La presente circular establece una guía para las distintas etapas del proceso de programación presupuestal y los plazos para presentar la información en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102¹ del Decreto 714 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y el Decreto 195 de 2007 – “DE LA PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO”.

Los Lineamientos de Política Presupuestal², fijan directrices específicas a tener en cuenta en la programación presupuestal de las ESE, entre las cuales se destacan:

Continuar con la definición de estrategias necesarias para alcanzar la cobertura universal del aseguramiento y la unificación de los planes de beneficios.

Considerar las fuentes de financiación y la generación real de ingresos para mantener el equilibrio operacional.

Mantener la política de racionalización del gasto, proyectar los gastos recurrentes actuales y los que se generen por las nuevas inversiones.

Fortalecer la gestión de cartera y diseñar estrategias financieras que impidan el crecimiento de la cartera de difícil cobro.

En la preparación del presupuesto para la vigencia 2012 y con base en los lineamientos de política presupuestal, las Empresas Sociales del Estado deberán atender los siguientes criterios generales:

¹ “El Gobierno Distrital establecerá las fechas, plazos, etapas, actos, procedimientos e instructivos para darle cumplimiento al presente Acuerdo Orgánico de Presupuesto”

² Circular DDP 15 de marzo 31 de 2011 “Lineamientos de Política para la Programación Presupuestal 2012”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Hacienda



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Salud

- Consistencia entre el Plan Financiero Plurianual, el Plan Operativo Anual de Inversiones, el Plan de Desarrollo y el Plan Territorial de Salud.
- La política sectorial e institucional de la Secretaría Distrital de Salud y la normatividad vigente, con énfasis en la Ley 715 de 2001 y el cumplimiento de los objetivos, programas y metas contempladas en el Acuerdo 308 del 9 de Junio de 2008, Plan de Desarrollo para Bogotá DC, 2008 – 2012 “Bogotá Positiva”
- Los supuestos macroeconómicos generales establecidos por el Gobierno Nacional y contenidos en la Circular 015 de 2011, son los que deben tenerse en cuenta para la programación del presupuesto; los mismos serán publicados en la página Web de la Secretaría Distrital de Hacienda con el fin de mantenerlos actualizados.
- Los datos que se incorporen en desarrollo de cada una de las actividades del proceso de programación presupuestal deben presentarse, con las cifras aproximadas a miles de pesos (**los tres últimos dígitos en ceros**).
- Las Cuentas por pagar incorporadas en el presupuesto inicial de la entidad deberán corresponder a los valores presentados en el proyecto de presupuesto ante el CONFIS Distrital, los ajustes para el cumplimiento de estos compromisos, solo se podrán realizar a partir del inicio de la vigencia 2012.

PLAN FINANCIERO PLURIANUAL

El Plan Financiero es la base para la formulación del presupuesto de rentas e ingresos y gastos, por lo tanto, para la preparación y elaboración del plan financiero (Anexo No. 1) las ESE deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La estimación de ingresos (recaudo efectivo) proyectados por pagador (EPS del contributivo y subsidiado, ECAT, Fondos de Desarrollo Local, cuotas de recuperación, entre otros.) y otras rentas contractuales (anexo No. 2), atendiendo la estructura actual del plan de cuentas.
- La capacidad de facturación debe ser acorde con la capacidad instalada, la oferta potencial de servicios y la información de producción por servicios e indicadores de calidad de periodos anteriores, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2193 de 2004 y lo reportado a la Dirección de Desarrollo de Servicios a través del Sistema de Información de Capacidad Instalada y Producción de Servicios CIP.
- Anexar metodología de estimación aplicada en cada uno de los rubros de ingresos y comentarios específicos acerca de ciclo de pago, radicación de cuentas y reconocimiento.
- Los ingresos provenientes del FFDS no se deben estimar, por cuanto esta asignación es dada por la SDS – FFDS de acuerdo a las metas de salud establecidas en el Plan de Desarrollo distrital, al Plan Territorial de Salud y al monto de recursos aprobados en el Plan Financiero para el FFDS.
- La producción de servicios se debe proyectar por pagador, servicios habilitados, personal de planta y personal de contrato y la duración de la contratación entre la ESE y el pagador. Así mismo, se debe especificar el punto de equilibrio tanto por volumen como por producción

respaldado en el sistema de costos implementado en la Resolución DDC-005 de 2009.

- Para la apertura de nuevos servicios se requiere el concepto de habilitación de la Dirección de Desarrollo de Servicios –SDS-, previa presentación del estudio técnico-financiero que respalde su implementación.

Estimaciones por conceptos de cuentas por cobrar:

- La ESE proyectará la facturación de la vigencia que no se alcance a recaudar una vez descontada la glosa y considerando la rotación de la cartera.
- Adicionalmente podrá incluir el recaudo proyectado de las cuentas por cobrar de vigencias anteriores discriminadas por pagador que sean de fácil cobro.

Gastos de funcionamiento y operación.

La proyección de gastos se debe asociar con cada fuente de financiamiento, manteniendo una política de racionalización del gasto.

- Los gastos se deben soportar en el Plan de Compras y Consumos (Anexo N° 3) y en el Plan de Contratación (Anexo N° 4), que incluye la Remuneración por Servicios Técnicos, la contratación de Servicios Asistenciales y Otros servicios), discriminado cada uno de los ítems por centro de costo o servicio que presta la ESE.
- Los recursos provenientes de contratos celebrados con el FFDS prioritariamente se destinarán a cubrir:
 - i) Los servicios personales asociados a la nómina, tanto de gastos de funcionamiento como de operación.
 - ii) Los gastos requeridos para la prestación de servicios generados por los contratos suscritos con el FFDS - Secretaría Distrital de Salud.
 - iii) El 2.5% del presupuesto de mantenimiento.

Servicios Personales.

En servicios personales se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- i) El incremento salarial se calculará con base en la inflación esperada para la vigencia 2011, tanto en gastos de funcionamiento como en gastos de operación, de conformidad con los supuestos macroeconómicos establecidos por el Gobierno Nacional.
- ii) La proyección de los costos de nómina se efectuará sobre la planta total incluidas las vacantes existentes (Anexo N° 5).

- iii) El rubro de vacaciones en dinero no tendrá apropiación, es decir, debe presentarse en cero. En el transcurso de la vigencia si se requieren recursos para cubrir gastos por este concepto, se efectuarán las modificaciones presupuestales correspondientes.
- iv) La proyección de los gastos por convenciones colectivas se realizará de acuerdo con lo pactado; si la convención no está vigente, dicho cálculo se hará bajo las directrices que determine el CONFIS Distrital.
- v) El cálculo de servicios personales indirectos se realizará sobre la base de las actividades a desarrollar por servicios, los cuales deben estar incluidos en el plan de contratación.

Gastos Generales, Compra de Bienes para la Venta y Compra de Servicios.

Su cálculo se debe realizar sobre la base de un mayor control de los inventarios y una verdadera racionalización. La asignación de los recursos debe obedecer a las necesidades reales de acuerdo con los niveles de consumo y a las especificidades de cada una de las variables que intervienen en los mismos.

A continuación se presentan directrices para programar algunos de estos gastos:

- i) Servicios públicos. Desagregar por cada servicio de acuerdo con el plan de cuentas.
- ii) Mantenimiento ESE y Mantenimiento Equipos Hospitalarios. Tener en cuenta que según el Artículo 189 de la Ley 100 de 1993: “Los hospitales Públicos y los Privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las Entidades Territoriales, represente más del 30% de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria”.
- iii) Sentencias judiciales. En este rubro no se debe programar ninguna apropiación, salvo que exista una obligación legal que implique su inmediato cumplimiento (sentencias debidamente ejecutoriadas).
- iv) Compra de bienes y servicios. Las ESE deben tener en cuenta su nivel de complejidad, las actividades por servicio, el comportamiento de los inventarios, el índice de rotación, edad del inventario, movimiento de insumos de baja rotación y consumo promedio mensual por grupo de inventario, entre otros.
- v) Cuentas por pagar. La proyección debe incluir todos los saldos de los compromisos debidamente perfeccionados que a 31 de diciembre de 2011 no se hayan cumplido, es decir, que el bien no se haya recibido, que la obra no se haya terminado o que el servicio no se haya prestado, pero que estén legalmente contraídos, desarrollen el objeto de la apropiación y cuenten con el respectivo registro presupuestal. Las Cuentas por Pagar deben contar con una fuente de financiamiento cierta (Disponibilidad Inicial) que garantice su cancelación en el momento en que se haga exigible.
- vi) Las Cuentas por Pagar de Funcionamiento, Operación e Inversión constituidas al cierre

de la vigencia 2011, deben figurar por su valor bruto; sin embargo, si los pagos por retención en la fuente y otras deducciones se efectuaron antes de su constitución, éstas se deben registrar por su valor neto.

PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Para la programación de la inversión, se deberá tener en cuenta la capacidad de ejecución y los resultados que se esperan alcanzar el próximo año, considerando el inicio de un nuevo gobierno y por tanto la terminación del actual Plan de Desarrollo, para lo cual, se debe dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, a las vigencias futuras autorizadas y comprometidas que permiten hacer más efectiva la ejecución presupuestal y a la sostenibilidad de obras y proyectos fundamentales que deben permanecer en el tiempo y por tanto, deben ser estimados en la armonización presupuestal.

Cuando las inversiones estén destinadas a la ampliación de capacidad instalada, de tal manera que estas permitan incrementar la producción de bienes y servicios, las mismas deben ser aprobadas por la Junta Directiva, previo conocimiento del impacto financiero y su fuente de financiamiento (Art. 8 del Decreto 195 de 2007).

PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO

El Representante Legal de cada ESE presentará el Anteproyecto de Presupuesto a la Junta Directiva, para concepto favorable, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Organigrama de la ESE.
- b) Planta de personal clasificada en servidores públicos y trabajadores oficiales, la cual debe estar desagregada por: cargo, grado, nivel, asignación básica, gastos de representación, prima técnica, otras primas y bonificaciones, aportes patronales (Anexo N° 5).
- c) Planilla de contratistas administrativos y asistenciales indicando labor a desarrollar, valor mensual, tiempo de dedicación y período de ejecución.
- d) Información de capacidad instalada e información de producción de servicios, base para las proyecciones de la vigencia siguiente. La información de producción por servicios debe ser consistente con la reportada por Decreto 2193 de 2004 y la información entregada ante la Dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaría Distrital de Salud.
- e) Anteproyecto de Ingresos, incluyendo su base legal y metodología a seguir para el cálculo de cada uno de sus ingresos propios.
- f) Anteproyecto de Gastos, explicando los componentes de gastos de funcionamiento, operación e inversión y los factores que se utilizaron para su cálculo.

En cumplimiento del Artículo 13 del Decreto 195 de 2007, las ESE deben incluir en el Anteproyecto de Presupuesto, a título informativo, la siguiente documentación:

- a) Plan Financiero Plurianual proyectando años 2012-2022.
- b) Acciones y medidas específicas para el cumplimiento de las metas del Plan Financiero.
- c) Informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Hacienda



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Salud

- d) Relación de pasivos reales y contingentes que afecten la situación financiera de la ESE.
- e) Informe del estado de la cartera clasificada por edades e indicando las estrategias para su recuperación.

CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

Una vez obtenido el concepto favorable por parte de la Junta Directiva, la ESE presentará el proyecto de presupuesto a la Secretaría Distrital de Salud, para su correspondiente concepto técnico y recomendaciones (Artículo 14 Decreto 195 de 2007).

La Secretaría Distrital de Salud será la encargada de analizar y consolidar los planes financieros y los proyectos de presupuesto de las ESE para su envío y presentación a la Secretaría Distrital de Hacienda y al CONFIS Distrital.

FORMATOS

- Anexo N° 1 "Plan Financiero".
- Anexo N° 2 "Ingresos por Venta de Servicios - Otros".
- Anexo N° 3 "Plan de Compras y Consumos".
- Anexo N° 4 "Plan de Contratación – Honorarios - Remuneración Servicios Técnicos, Contratación Servicios Asistenciales y Otros Servicios".
- Anexo No. 5 "Planta de Personal"

Los proyectos de Acuerdo y la Resolución, a través de los cuales la Junta Directiva y el Representante Legal aprueban y liquidan, respectivamente, el Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado. Los datos deben ser diligenciados en los anexos mencionados, conforme al esquema preestablecido y remitirse según el cronograma de actividades, a las instancias pertinentes.

Los Formatos e instructivos a que hace referencia la presente Circular se encontrarán disponibles en el Portal WEB de las Secretarías de Salud y de Hacienda Distrital: www.saludcapital.gov.co; www.shd.gov.co y se podrá acceder de la siguiente manera:

- a) Ingrese en su navegador la dirección WEB mencionada.
- b) Seleccione la opción correspondiente.
- c) Elija dentro de la página los formatos correspondientes a la circular respectiva.

NOTAS

Se programarán mesas de trabajo cuyo objetivo será el análisis conjunto de la información presentada por la ESE, los compromisos en términos de metas y logros de las Empresas, frente al Plan de Desarrollo y la estrategia financiera a seguir respecto a la disponibilidad de recursos del FFDS.

El cronograma será fijado y comunicado por las Secretarías de Salud y de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto.




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Hacienda






ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Salud

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Envío de la información de Planta de Personal con sus respectivos costos	ESES	1 de agosto
Envío relación de obligaciones y pasivos contingentes a la Oficina de Análisis y Control de riesgo y a la Dirección Distrital de Presupuesto	ESES	1 de agosto
Envío Plan financiero con sus respectivos soportes y documento explicativo	ESES	1 al 16 de agosto
Mesas de trabajo para análisis y discusión el Plan Financiero	Secretarías Distritales de Salud y Hacienda	Entre el 17 y el 26 de agosto
Revisión, Consolidación y presentación del Plan Financiero	Secretaría Distrital de Salud	Entre el 29 y el 2 de septiembre
Aprobación el Plan Financiero Plurianual	CONFIS Distrital	septiembre
Envío de observaciones y ajustes al Plan Financiero formuladas por el CONFIS y comunicación cuota a las ESE	Secretaría Técnica del CONFIS	Dentro de los (3) días siguientes a la aprobación, por parte del CONFIS Distrital, del Plan Financiero de la Administración Central
Presentación del anteproyecto de presupuesto a las Secretarías de salud y Hacienda	ESES	Antes del 23 de septiembre
Revisión de Anteproyecto de Presupuesto y envío de observaciones	Secretarías Distritales de Salud y Hacienda	Antes del 30 de septiembre
Concepto favorable de Juntas Directivas	Empresas	Primera semana de octubre
Envío del Proyecto de Presupuesto	Empresas	Primera semana de octubre
Aprobación del Proyecto de Presupuesto	CONFIS Distrital	14 de Octubre
Remisión de la resolución de liquidación del presupuesto a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.	ESES	Antes del 31 de Diciembre de 2011


Director Distrital de Presupuesto (e)
Secretaría de Hacienda Distrital


Secretario Distrital de Salud
Secretario de Despacho

Revisó y Aprobó:  Flor María Garzón Perilla – Vladimiro Estrada Mincayo
Proyecto:  Carmen Beatriz Delgadillo – Grupo de Hospitales SDS